

a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**2486** *ORDEN de 20 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Tobarra García.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Tobarra García, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra las resoluciones de 10 de marzo de 1987 de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de la Administración del Estado y 25 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 21 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tobarra García contra las resoluciones de 10 de marzo de 1987 y de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de la Administración del Estado y 25 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**2487** *ORDEN de 20 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Agricio Castejón Cabral.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Agricio Castejón Cabral, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 1985, Resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 28 de mayo de 1984, sobre integración en el grupo B del Cuerpo de Personal Docente de la AISS; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, continuado a su fallecimiento por el también Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de don Agricio Castejón Cabral contra la resolución de 28 de febrero de 1985 dictada en reposición y confirmatoria de la de 28 de mayo de 1984 que integró al recurrente en el grupo "B" del Cuerpo de Personal Docente de la AISS en ejecución de la sentencia de esta Sala y Audiencia de 2 de mayo de 1983, por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**2488** *ORDEN de 20 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fidel Gómez de Enterría Pérez y otros.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fidel Gómez de Enterría Pérez y otros, como demandantes, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 2 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 217 del año 1985, interpuesto por don Fidel Gómez de Enterría Pérez y demás personas que se encuentran relacionadas en el primer fundamento de esta sentencia, contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, siendo parte el señor Letrado del Estado, todo ello sin hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**2489** *ORDEN de 20 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luciano Nogales Zamora.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luciano Nogales Zamora, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra el Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luciano Nogales Zamora contra el Decreto número 152/1985, de 6 de febrero, que en su anexo 1.º incluye, como oferta de empleo para ese año 1985, diez plazas de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera, incluidas en el grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984. Sin que haya lugar a una condena en las costas procesales causadas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Subsecretario de Economía y Hacienda y Director general de la Función Pública.